



INFORME SECRETARIAL: A Despacho del señor juez este proceso, informando que los señores Jorge Orlando y Jhon Jairo Alzate Gallego, a través de apoderado judicial, manifestaron dentro del término legal para ello su aceptación con beneficio de inventario a la herencia del causante Néstor Elí Alzate Cárdenas. Asimismo, informo que, dando cumplimiento a la Circular PCSJC19- 18 del 09 de julio de 2019, y a lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley 1123 de 2007, se realizó la consulta de los antecedentes disciplinarios del abogado Leovigildo Cardona Cardona, identificado con C.C. 4.487.961 y no registra sanciones.

Se encuentra pendiente fijar fecha para la diligencia de inventarios y avalúos, de que trata el artículo 501 del C. G. del P.

Manizales, septiembre 16 de 2022,

**JAIME ANDRES GIRALDO MURILLO
SECRETARIO**

Rad. 170014003009-2022-00400

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, Caldas, diecinueve (19) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

De conformidad con la constancia secretarial que antecede dentro de la presente causa mortuoria del señor Nestor Elí Alzate Cárdenas, se dispone reconocer personería procesal al Abogado Leovigildo Cardona Cardona, para actuar en representación de los señores Jorge Orlando y Jhon Jairo Alzate Gallego, ello conforme al poder otorgado a él, esto es, únicamente para dar contestación al requerimiento realizado por el despacho a los mencionados herederos, en auto del 26 de julio de 2022.

En consecuencia, y dado que el mencionado togado manifestó dentro del término legal otorgado que sus representados aceptan con beneficio de inventario la herencia del señor Nestor Elí Alzate Cárdenas, se les reconocerá como interesados en la presente causa sucesoral, a quienes se les requerirá para que alleguen al despacho poder conferido a un profesional del derecho para representar sus intereses dentro del presente proceso, dado que el instrumento otorgado al Dr. Leovigildo Cardona Cardona, resulta insuficiente para ello.

Por último, dando continuidad al presente trámite y por concurrir los presupuestos del artículo 501 del Código General del Proceso, se dispone señalar el **26 DE OCTUBRE DE 2022 A LAS 9:00 a.m.**, como fecha para llevar a cabo la diligencia de inventarios y avalúos. El desarrollo de la audiencia se realizará por la



plataforma LIFESIZE, y en tal virtud la secretaria enviará el respectivo link para que los interesados y sus apoderados ingresen a la diligencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE HERNÁN PULIDO CARDONA
J U E Z

AG

Firmado Por:
Jorge Hernan Pulido Cardona
Juez
Juzgado Municipal
Civil 009
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a11796b2362057488251486e716621cf6230ce84d55d26e6d3d437014976950d**

Documento generado en 19/09/2022 05:27:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>